

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I SOBRE LA COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la organización, logística operativa, metodología y forma en que se efectuarán los debates públicos obligatorios que por disposición legal realice la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales entre las candidatas y los candidatos a las Diputaciones Locales, Gubernatura y Ayuntamientos.

Artículo 2.- El Consejo General de la Comisión Estatal Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva tendrá bajo su responsabilidad organizar, preparar y realizar los debates entre las candidatas y los candidatos registrados. En el caso del debate de las Diputaciones Locales y la Gubernatura se realizarán por conducto de la Unidad de Comunicación Social y en el caso de presidentes municipales, a través de las Comisiones Municipales Electorales con el apoyo de la Dirección de Organización y Estadística Electoral.

Aprobado el procedimiento por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, se notificará vía **SINEX** (sistema de notificaciones electrónicas) a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos.

La Comisión Estatal Electoral será responsable únicamente de los debates organizados bajo estos Lineamientos y la legislación aplicable en esta materia.

La Comisión Estatal Electoral promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.

La Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales convocará a todas las candidatas y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión.

Los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las candidatas o candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato

igualitario. La inasistencia de uno o más de las candidatas o los candidatos invitados, no será causa para la no realización de los mismos.

Artículo 3.- Conforme lo establece el artículo 113 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales Electorales son organismos que se encuentran bajo la dependencia de la Comisión Estatal Electoral, por lo que en materia de debates se sujetarán a los presentes Lineamientos y ésta última:

- I. Proveerá a las Comisiones Municipales Electorales de los recursos económicos necesarios para la organización de los debates entre las candidatas y los candidatos registrados a las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos del Estado.
- II. Apoyará a las Comisiones Municipales Electorales en los aspectos de preparación, desarrollo, vigilancia, técnicos y de logística que resulten necesarios en la organización y realización de los debates, así como para la realización de la transmisión y difusión de los mismos, a través de la Dirección de Organización y Estadística Electoral y la Unidad de Comunicación Social.

SECCIÓN II DEL OBJETO DEL DEBATE

Artículo 4.- Se entiende por debate, aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan las candidatas y candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos, plataformas electorales y en su caso, programas de trabajo, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato de temas previamente seleccionados de interés social, tiempos establecidos, observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

La Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales, asegurarán el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en estos.

SECCIÓN III SOBRE LA CANTIDAD DE DEBATES A REALIZAR

Artículo 5.- La Comisión Estatal Electoral organizará obligatoriamente un debate entre las personas postuladas por los partidos políticos y coaliciones para la elección a la Gubernatura del Estado y seis debates para la elección de Diputaciones Locales, entre las candidaturas de los partidos políticos y candidaturas independientes.

En el caso de los seis debates a la elección de Diputaciones Locales, se efectuarán de acuerdo a lo siguiente:

- I. Un debate obligatorio se efectuará entre las candidaturas designadas por cada partido político, y la sorteada entre las candidaturas independientes. En el caso de las candidaturas independientes la Comisión Estatal Electoral sorteará entre éstos a quien deba participar en este debate. El mismo se llevará a cabo asegurando la paridad de género, por lo cual se realizará un sorteo para asignar el género con el que deberá participar cada partido político. Los partidos políticos podrán designar candidaturas que hayan sido postuladas en la coalición que en su caso integren, siempre y cuando sean las correspondientes a su origen partidario, de conformidad con lo establecido en el convenio respectivo.
- II. Los cinco debates restantes, se realizarán entre las candidaturas correspondientes a los distritos electorales al que pertenezcan las demás candidaturas independientes que no resultaron sorteadas conforme la fracción anterior. Solo tendrán derecho a participar en este debate las candidaturas de cada partido político, así como las candidaturas independientes, que correspondan al distrito de estos últimos.

Es obligación de cada una de las Comisiones Municipales Electorales organizar obligatoriamente un debate entre las candidatas y los candidatos registrados a la Presidencia Municipal del ayuntamiento correspondiente.

SECCIÓN IV DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD

Artículo 6.- La Comisión Estatal Electoral, así como las Comisiones Municipales Electorales serán las responsables de implementar las medidas sanitarias necesarias para el desarrollo de los debates, como lo son; contar con un filtro sanitario a la entrada del lugar donde se tomará la temperatura corporal, el uso obligatorio de cubrebocas, aplicación de gel antibacterial, previa sanitización del lugar y mantener sana distancia conforme al Protocolo Integral de Atención Sanitaria y Protección de la Salud para las actividades inherentes del Proceso Electoral 2020-2021 de la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales.

Artículo 7.- La Comisión Estatal Electoral notificará el calendario de debates a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Seguridad Pública para que atiendan lo establecido en el artículo 19 de estos lineamientos.

En cada uno de los debates se solicitará el apoyo de una funcionaria o funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Pública del Estado.

SECCIÓN V DE LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES

Artículo 8.- Los debates correspondientes a los cargos para las Diputaciones Locales, Gubernatura y Presidencias Municipales de los Ayuntamientos, deberán realizarse a más tardar el 22 de mayo de 2021, conforme a lo estipulado en el artículo 153 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En caso de alguna elección extraordinaria, los debates se realizarán en el periodo que señale la respectiva convocatoria.

Artículo 9.- Las y los Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales en reunión de trabajo acordarán las fechas específicas en que se llevarán a cabo cada uno de los debates de conformidad con el artículo 153, tercer párrafo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y el artículo 8 de los presentes Lineamientos.

SECCIÓN VI DE LOS OBJETIVOS DE LOS DEBATES

Artículo 10.- Los debates organizados por la Comisión Estatal Electoral y por las Comisiones Municipales Electorales tendrán los siguientes objetivos:

- I. Ser un instrumento que contribuya a que la ciudadanía de manera objetiva y responsable tome una decisión libre e informada al emitir su sufragio, fomentando la participación plural y ciudadana, así como, la educación cívico-política.
- II. Dar a conocer a la opinión pública, los diferentes tipos de propuestas políticas e ideológicas de las y los candidatos participantes, así como la plataforma electoral, y, en su caso, programa de trabajo, registrados por el partido político, coalición o candidatura independiente que corresponda.
- III. Ser una vía de comunicación entre las y los candidatos registrados y la ciudadanía con relación a las expectativas sociopolíticas de la esta.
- IV. Lograr un intercambio de puntos de vista sobre diversos tópicos, a fin de que la ciudadanía pueda valorar las diferentes propuestas políticas, en un marco igualitario, tanto en participación como en circunstancias.

CAPÍTULO II DESARROLLO DE LOS DEBATES

SECCIÓN I DE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LOS DEBATES

Artículo 11.- Los debates organizados por la Comisión Estatal Electoral, en lo que respecta a las Diputaciones Locales y los organizados por las Comisiones Municipales Electorales correspondientes al área metropolitana de Monterrey (Apodaca, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina), tendrán la siguiente estructura general:

- I. **Entrada:** Momento en el cual se lleva a cabo la presentación de las y los candidatos, la explicación de la metodología por parte de la o el moderador-conductor durante tres minutos; continuando con un mensaje inicial que deberá brindar cada persona que participa, siendo otorgados a cada una de estas, dos minutos para tales efectos.

- II. **Desarrollo:**
 - a. **Bloque 1:** La o el moderador-conductor mencionará el tema de mayor impacto o mención que resultó del estudio de opinión y procederá a sacar del ánfora la pregunta que realizará al primer grupo de participantes (los participantes se dividirán en dos grupos lo más equitativamente posible).
Una vez terminada la respuesta, la o el moderador hará una pregunta de seguimiento a la candidata o el candidato, y ésta o éste tendrá hasta un minuto para aclarar, especificar o ahondar en la respuesta. La o el moderador tendrá preguntas de seguimiento, las que usará, a su juicio con las y los participantes. Se repetirá el mismo esquema con el segundo grupo de participantes restantes. Para finalizar el bloque, cada participante tendrá un minuto libre para concluir con el tema base de las preguntas.
 - b. **Bloque 2:** La o el moderador-conductor mencionará que en el ánfora se encuentran diversos temas de interés general y que extraerá uno por cada candidata o candidato para que desarrolle su postura respecto al tema (Diputados) o responda la pregunta correspondiente (Ayuntamientos). La candidata o candidato tendrá hasta un minuto con treinta segundos para contestar la pregunta que le sea realizada.
Una vez terminada la respuesta, la o el moderador-conductor hará una pregunta de seguimiento a la candidata o candidato, otorgándose hasta un minuto para que esta aclare, especifique o ahonde en su respuesta o postura.
Para el caso de los debates de ayuntamiento del área metropolitana, una vez terminada la respuesta a la pregunta de seguimiento, el o la moderadora preguntará a la o el candidato siguiente si está de acuerdo o no con la respuesta que acaba de dar la o el candidato que lo antecedió y por qué, teniendo hasta un minuto para dar su respuesta, este esquema se repetirá en cada una de las o los candidatos participantes; respecto al último de las y los candidatos en turno, le corresponderá al primero del bloque responder si está de acuerdo o no con su respuesta.
 - c. **Bloque 3:** Cada candidata y candidato contará con un minuto para hablar sobre un tema de libre elección de su plataforma electoral y la o el moderador-conductor hará una pregunta de seguimiento.

- III. **Conclusiones:** Para concluir, cada participante tendrá hasta dos minutos para exponer un mensaje de despedida.
- IV. **Cierre:** Despedida y agradecimiento por parte del moderador(a)-conductor(a).

Estos debates contarán con el apoyo de un intérprete de la Lengua de Señas Mexicana.

Los debates tendrán una duración máxima de ciento veinte minutos, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Ejemplo de Ayuntamiento con 8 candidatas y candidatos

ÁREA METROPOLITANA				
Bloque	Segmento	Dinámica	Tiempo Parcial	Tiempo Acumulado
Introducción al debate a cargo de la o el moderador			00:03:00	00:03:00
Mensaje inicial candidatas y candidatos (2 min)			00:16:00	00:19:00
Sección de preguntas por grupos de candidatas y/o candidatos. (Temas de mayor relevancia de acuerdo con los estudios de opinión, se realiza sorteo).	Segmento 1	Moderador/a realiza pregunta a primer bloque de candidatas/os 30 seg	00:00:30	00:19:30
		Respuesta C1 + C2 + C3 + C4 1 min. preguntas de seguimiento Moderador/a Respuesta C1 + C2 + C3 + C4 1 min.	00:08:00	00:27:30
		Moderador/a realiza segunda pregunta a segundo bloque de candidatos/as 30seg	00:00:30	00:28:00
		Respuesta C5 + C6 + C7 + C8 1 min. preguntas de seguimiento Moderador/a Respuesta C5 + C6 + C7 + C8 1 min.	00:08:00	00:36:00

		Tiempo para cada candidata/o para hablar sobre el tema 1min.	00:08:00	00:44:00
		TIEMPO TOTAL PRIMER SEGMENTO		00:44:00
<p>Temas de Actualidad: Temas que se sacarán del ánfora y se usarán para plantear una pregunta o un caso hipotético o real.</p>	<p>Segmento 2</p>	Presentación de la dinámica por el Moderador/a. 1 min.	00:01:00	00:45:00
		La candidata o el candidato contará con un minuto y medio para desarrollar su respuesta o postura sobre el tema que le haya sido designado. 1:30 min.	00:12:00	00:57:00
		El o la moderador(a) en turno hará una pregunta de seguimiento al candidato sobre el mismo tema. 30 segundos	00:04:00	01:01:00
		La candidata o el candidato podrá aclarar, especificar o ahondar su respuesta hacia la pregunta de seguimiento de la o el moderador(a). 1 min	00:08:00	01:09:00
		Una vez terminada la respuesta a la pregunta de seguimiento, el o la moderadora preguntará a la o el candidato siguiente si está de acuerdo o no con la	00:08:00	01:17:00

		respuesta que acaba de dar el candidato y por qué. 1 min.		
		TIEMPO APROXIMADO SEGUNDO SEGMENTO:	00:33:00	
Tema libre dentro de Plataforma Electoral	Segmento 3	Presentación de la dinámica por el Moderador/a. 1 min.	00:01:00	01:18:00
		Tema libre de la o el candidato C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7 + C8 1 min.	00:08:00	01:36:00
		Preguntas de seguimiento Moderador/a 30 seg	00:04:00	01:40:00
		Respuestas a preguntas de seguimiento C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7 + C8 1 min	00:08:00	01:48:00
		Cada participante dará su cierre. 2 min.	00:16:00	01:54:00
		TIEMPO APROXIMADO TERCER SEGMENTO	00:37:00	

TIEMPO TOTAL DEL DEBATE UNA HORA CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS APROXIMADAMENTE

En lo que respecta al debate a la Gubernatura organizado por la Comisión Estatal Electoral, se desarrollará con la intervención de dos moderadores conforme a la siguiente estructura:

- I. **Entrada:** Bienvenida, presentación de las candidatas y los candidatos, y explicación de la metodología por parte de las o los moderadores-conductores durante tres minutos; continuando con el mensaje inicial de hasta tres minutos de cada participante.

II. Desarrollo:

a. Bloque 1: Las o los moderadores-conductores mencionarán el tema de mayor impacto o mención que resultó del estudio de opinión y procederá a sacar del ánfora la pregunta que realizarán al primer grupo de participantes (los participantes se dividirán en dos grupos lo más equitativamente posible).

Una vez terminada la respuesta, las o los moderadores harán una pregunta de seguimiento a la candidata o el candidato, y ésta o éste tendrá hasta un minuto para aclarar, especificar o ahondar en la respuesta. Las o los moderadores tendrán preguntas de seguimiento, las que usarán, a su juicio con las y los participantes.

Se repetirá el mismo esquema con el segundo grupo de participantes restantes.

Para finalizar el bloque, cada participante tendrá un minuto libre para concluir con el tema base de las preguntas.

b. Bloque 2: Las o los moderadores mencionarán que en el ánfora se encuentran diversos temas de interés general y que extraerá uno por cada candidata y/o candidato para que desarrolle su postura del tema, la candidata o candidato tendrá hasta un minuto con treinta segundos para contestar.

Una vez terminada la respuesta, la o el moderador hará una pregunta de seguimiento a la o el candidato, y ésta o éste tendrá hasta un minuto para aclarar, especificar o ahondar en la respuesta o postura.

c. Bloque 3: Cada candidato y candidata contará con un minuto para hablar sobre un tema de libre elección de su plataforma electoral y la o el moderadora hará una pregunta de seguimiento.

III. **Conclusiones:** Para concluir, cada participante tendrá hasta dos minutos para exponer un mensaje de despedida.

IV. **Cierre:** Despedida y agradecimiento por parte de las o los moderadores-conductores.

Las o los moderadores mediante previo acuerdo entre ellos se repartirán equitativamente las intervenciones hacia las y los candidatos participantes del debate, así como las intervenciones al inicio y en el cierre.

Este debate contará con el apoyo de un intérprete de la Lengua de Señas Mexicana.

Los debates tendrán una duración máxima de ciento veinte minutos, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Ejemplo con 7 candidatos y/o candidatas

GUBERNATURA

Bloque	Segmento	Dinámica	Tiempo Parcial	Tiempo Acumulado
		Introducción al debate a cargo de la o el moderador	00:03:00	00:03:00
		Mensaje inicial candidatas y candidatos (2 min)	00:14:00	00:17:00
<p>Sección de preguntas por grupos de candidatas y/o candidatos.</p> <p>(Temas de mayor relevancia de acuerdo con los estudios de opinión, se realiza sorteo).</p>	<p>Segmento 1</p>	Moderador/a realiza pregunta a primer bloque de candidatas/os. 30 seg.	00:00:30	00:17:30
		Respuesta C1+C2+C3+C4 1 min.	00:08:00	00:25:30
		Preguntas de seguimiento moderador/a		
		Respuesta C1+C2+C3+C4 1 min.	00:00:30	00:26:00
		Moderador/a realiza segunda pregunta a segundo bloque de candidatos/as. 30seg		
		Respuesta C5 + C6 + C7 1 min.	00:06:00	00:32:00
		Preguntas de seguimiento Moderador/a		
		Respuesta C5 + C6 + C7 1 min.	00:07:00	00:39:00
Tiempo para cada candidata/o para hablar sobre el tema 1min.				
TIEMPO TOTAL PRIMER SEGMENTO:			00:39:00	
<p>Temas de Actualidad: Temas que se sacarán del ánfora y se usarán</p>		Presentación de la dinámica por el Moderador/a. 1 min.	00:01:00	00:40:00
		La candidata o el candidato contará con un minuto y medio para desarrollar su respuesta o postura sobre el tema que le haya sido designado. 1:30 minutos.	00:10:30	00:50:30

para plantear una pregunta o un caso hipotético o real.	Segmento 2	El o la moderador(a) en turno hará una pregunta de seguimiento al candidato sobre el mismo tema. Las o los moderadores se turnarán conforme al sorteo al momento de realizar las preguntas de seguimiento. 30 segundos	00:03:00	00:53:30
		La candidata o el candidato podrá aclarar, especificar o ahondar su respuesta hacia la pregunta de seguimiento de la o el moderador(a). 1 min	00:07:00	01:00:30
		Una vez terminada la respuesta a la pregunta de seguimiento, el o la moderadora preguntará a la o el candidato siguiente si está de acuerdo o no con la respuesta que acaba de dar el candidato y por qué. 1 min.	00:07:00	01:07:30
		TIEMPO APROXIMADO SEGUNDO SEGMENTO:	00:28:30	
	Segmento 3	Presentación de la dinámica por el Moderador/a. 1 min.	00:01:00	01:08:30
		Tema libre de la o el candidato C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 +C7 1 min.	00:07:00	01:15:30

Tema libre dentro de Plataforma Electoral	Preguntas de seguimiento Moderador/a 30 seg	00:03:30	01:19:00
	Respuestas a preguntas de seguimiento C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7 1 min	00:07:00	01:26:00
	Cada participante dará su cierre. 2 min.	00:14:00	01:40:00
	TIEMPO APROXIMADO TERCER SEGMENTO	00:32:30	

TIEMPO TOTAL DEL DEBATE UNA HORA CON CUARENTA MINUTOS APROXIMADAMENTE

**SECCIÓN II
DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE TEMAS A
DEBATIR Y FORMULACIÓN DE PREGUNTAS**

Artículo 12.- La definición de los temas a debatir por las candidatas y los candidatos estará determinada por el resultado que arroja un estudio de opinión pública que la Comisión Estatal Electoral realizará entre la ciudadanía de Nuevo León, a fin de conocer sus expectativas y necesidades. Dicho estudio deberá ser representativo de la población total del Estado, tanto urbana como rural.

Artículo 13.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral presentará a las y los consejeros electorales una propuesta de dos personas académicas y/o investigadoras en los términos del artículo 14 de estos Lineamientos, a fin de que, a partir de los resultados del estudio de opinión a que hace referencia el artículo anterior, formulen preguntas sobre los temas de mayor interés para los debates del área metropolitana y el correspondiente a las diputaciones locales y gubernatura. Las preguntas deberán evitar contenido de alusiones personales o tendenciosas.

**SECCIÓN III
DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS ACADÉMICOS Y/O INVESTIGADORES**

Artículo 14.- Las o los académicos y/o investigadores a los que se refiere el artículo 13 serán elegidos y contratados por la Comisión Estatal Electoral; garantizando la paridad entre los géneros y la certeza de que no se encuentren

colaborando con ningún partido político, ni sus candidatas y candidatos, ni candidaturas independientes en el presente proceso electoral.

Las personas contratadas entregarán a la Comisión Estatal Electoral las preguntas propuestas a más tardar cinco días anteriores a la fecha del inicio del periodo de debates, las cuáles serán secretas para las y los candidatos hasta el momento de la realización del evento.

SECCIÓN IV DEL SORTEO PARA DETERMINAR LA COLOCACIÓN Y EL ORDEN DE PARTICIPACIÓN

Artículo 15.- Para la preparación y desarrollo de los debates, la Comisión Estatal Electoral a través de la Unidad de Comunicación Social y la Comisión Municipal Electoral respectiva, llevarán a cabo un sorteo entre las candidatas y los candidatos que intervendrán en el mismo con el fin de determinar la ubicación de las y los participantes y el orden de las intervenciones. Dicho sorteo en cuanto a la gubernatura y diputaciones locales se llevará a cabo en reunión de trabajo, para el caso de la Comisión Estatal Electoral ésta pudiera ser celebrada de manera virtual.

El sorteo se realizará de la siguiente manera: se utilizará una urna transparente que contenga sobres cerrados con tarjetas, las cuales tendrán estampado del número uno al número que corresponda según la cantidad de las candidatas y candidatos a debatir, éstos extraerán un sobre de la urna con el número en el que deberán estar colocados físicamente y el turno de su participación.

SECCIÓN X DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEBATE

Artículo 16.- La Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales, previo aviso a las Consejeras y Consejeros Electorales, en conjunto con las y los representantes y/o asesores de los partidos políticos, coaliciones, y candidaturas independientes, llevarán a cabo las reuniones de trabajo que consideren necesarias, para el caso de la Comisión Estatal Electoral estas pudieran ser celebradas de manera virtual para determinar los siguientes puntos:

- I. Visita previa al lugar del debate.
- II. Acompañantes por candidata o candidato.
- III. Reglas de orden, seguridad y salud.
- IV. Preparación previa de las y los candidatos, así como el material de apoyo que podrán utilizar.
- V. Reglas de orden y comportamiento en el debate.
- VI. Asesor o asesora de la candidatura. La o el asesor podrá ser una persona distinta a las y los representantes acreditados ante la Comisión Municipal Electoral,

obteniendo su designación por la candidata o candidato respectivo, mediante escrito previamente presentado ante la Comisión Estatal Electoral.

En el caso de los debates a las Presidencias Municipales, se acordará en reunión de trabajo el lugar y fecha del debate, de acuerdo a la propuesta que realice la Dirección de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral, procurando que no coincidan con la fecha del debate entre las candidaturas a las Diputaciones Locales y Gubernatura.

En el caso de las candidaturas independientes a la elección de Diputaciones Locales, sólo tendrá derecho a concurrir e intervenir en las reuniones de trabajo el representante cuyo candidato o candidata vaya a participar en el debate correspondiente.

SECCIÓN VI DE LAS CONDUCTAS A OBSERVAR EN EL DEBATE

Artículo 17.- En todo debate dirigido por los organismos electorales se cumplirán las siguientes reglas:

- I. Prevalecerá el orden, respeto y la cordialidad entre las y los candidatos.
- II. Se respetará el orden de las intervenciones de cada participante, previamente acordadas.
- III. Las candidatas y los candidatos que participen en el debate evitarán que en éste se infiera ofensa, difamación o calumnia en contra de las candidatas y los candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones o terceros.
- IV. El desarrollo del debate, por tratarse de un acto público en el que se exponen ideas y posturas partidistas, deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, mismo que establece que: “La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, si no en el caso de que se ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público”.
- V. Para privilegiar la transmisión por televisión, internet y redes sociales, en los debates organizados en la Sala de Sesiones de la Comisión Estatal Electoral, solo podrán asistir tres personas por cada candidata o candidato incluyendo a su asesor, familiares o miembros de su partido, en su caso.
- VI. No se permitirá ningún tipo de propaganda electoral por parte de las y los asistentes en el recinto en que se celebre el debate. No se permitirá el acceso a quien porte algún tipo de propaganda electoral en cualquier forma o incurra en actos de proselitismo durante el debate.
- VII. Las candidatas y los candidatos que participen en el debate no podrán portar símbolos religiosos ni racistas.

- VIII. Las candidatas y los candidatos que participen en el debate podrán hacer uso de notas y apuntes impresos. No podrán utilizar equipos auditivos, audiovisuales ni de proyección de imágenes.
- IX. En el caso del debate de las candidatas y los candidatos a las Diputaciones locales y Gubernatura, asistirán por lo menos dos integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, representando a la autoridad electoral, y podrán en su caso tomar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden, podrán hacer moción de orden o incluso suspenderlo si lo estiman prudente. En el caso del debate municipal, asistirá por lo menos una Consejera o Consejero Electoral Municipal y éste podrá hacer lo conducente para mantener el orden y la seguridad.
- X. Ningún participante podrá declararse triunfador del debate durante el evento.

SECCIÓN VII DE LA SEGURIDAD EN EL DEBATE

Artículo 18.- La Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales, harán las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para garantizar la seguridad de las y los candidatos y asistentes al debate.

Artículo 19.- Bajo esta premisa, se contará con apoyo de seguridad pública del respectivo municipio donde se realice el debate, con la finalidad de evitar las manifestaciones o cualquier tipo de aglomeración de personas en apoyo a un partido político o candidata o candidato afuera y/o en los alrededores del recinto donde se llevarán a cabo los debates.

Artículo 20.- En las reuniones de trabajo que realicen en la Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales, para la organización de los debates, se exhortará a los representantes y asesores de los partidos políticos y candidaturas independientes, a cumplir con lo establecido en el artículo anterior.

SECCIÓN VIII DE LA DIFUSIÓN DEL DEBATE

Artículo 21.- Se entiende por difusión, las acciones encaminadas a promocionar la celebración y organización del debate a través de diversas herramientas de comunicación, tales como medios impresos, Internet, spots de radio y televisión, así como los que la Comisión Estatal Electoral considere necesarios y se ajusten al presupuesto disponible.

Artículo 22.- La Comisión Estatal Electoral de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, difundirá el debate de las candidatas y los candidatos a las Diputaciones Locales y Gubernatura en los medios de comunicación locales y apoyará a las Comisiones Municipales Electorales a la difusión de los debates municipales en los medios de comunicación local. La coordinación del programa

de difusión quedará a cargo de la Secretaría Ejecutiva a través de su Unidad de Comunicación Social.

La Comisión Estatal Electoral solicitará a Radio y Televisión Nuevo León adherirse a la difusión y a la transmisión de los debates de las candidatas y los candidatos a Diputaciones Locales, Gubernatura y Ayuntamientos del Estado; también solicitará a las universidades del Estado sumarse a dicha transmisión a través de sus sistemas de radio y televisión, quedando en estas últimas la posibilidad de atender o no a dicho requerimiento.

La celebración de los debates de las candidatas y los candidatos a las Diputaciones Locales, Gubernatura y Ayuntamientos, en caso que la Comisión Estatal Electoral obtenga la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los mismos, deberán ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

La Comisión Estatal Electoral, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.

SECCIÓN IX DE LA COBERTURA DE MEDIOS INFORMATIVOS EN EL DEBATE

Artículo 23.- La Unidad de Comunicación Social de la Comisión Estatal Electoral invitará a los medios de comunicación y al personal de prensa de partidos políticos y a las y los candidatas independientes a que sigan los debates transmitidos en forma virtual por alguna red social.

SECCIÓN X DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEBATE MUNICIPAL FUERA DE LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS

Artículo 24.- Las Comisiones Municipales Electorales fuera de los municipios metropolitanos, esto es, en los municipios de: Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas Allende, Anáhuac, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, General Bravo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Los Herreras, Hidalgo, Higuera, Hualahuis, Iturbide, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Santiago, Vallecillo y Villaldama, celebrarán reuniones de trabajo para la organización del debate municipal en donde participará, solamente con

voz, un representante y/o asesor(a) de cada partido político y candidatas o candidatos independientes ante la Comisión Municipal Electoral. La o el asesor podrá ser una persona distinta a las y los representantes acreditados ante la Comisión Municipal Electoral, obteniendo su designación por la candidata o candidato respectivo, mediante escrito previamente presentado ante la Comisión Municipal Electoral que corresponda.

Los debates organizados por las Comisiones Municipales Electorales fuera del área metropolitana de Monterrey tendrán la siguiente estructura general:

- I. **Entrada:** Bienvenida, presentación por parte de la o el moderador y explicación de la metodología, contando con hasta 5 minutos. Presentación personal de las y los candidatos, teniendo hasta un minuto por candidato.
- II. **Desarrollo:** Contenido del debate, tendrán un máximo de tres temas previamente determinados y uno de su plataforma electoral. El desarrollo del debate incluye tanto la exposición de los temas, como la réplica sumando un total de hasta 120 minutos entre los cuatro bloques.
- III. **Conclusiones:** Mensaje de salida o despedida de cada participante, contarán con hasta 1 minuto por candidata o candidato.
- IV. **Cierre:** Despedida y agradecimiento por parte de la o el moderador-conductor, contará con hasta 1 minuto.

Los debates tendrán una duración máxima de ciento veinte minutos, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Ejemplo con 8 candidatas y/o candidatos

AYUNTAMIENTOS ÁREA RURAL			
Bloque	Dinámica	Tiempo Parcial	Tiempo Acumulado
Bienvenida	Presentación de participantes, explicación de la dinámica, tiempos (moderador o moderadora)	00:05:00	00:05:00
Presentación de cada participante	Mensaje inicial participantes 1 min.	00:08:00	00:13:00
Bloque 1	Exposición de tema 1 min 30 seg.	00:12:00	00:25:00
	Réplica 1 min.	00:08:00	00:33:00

	Duración del Bloque 1:	00:33:00	
Bloque 2	Exposición de tema 1 min 30 seg.	00:12:00	00:45:00
	Réplica 1 min.	00:08:00	00:53:00
	Duración del Bloque 2:	00:20:00	
Bloque 3	Exposición de tema 1 min 30 seg.	00:12:00	01:05:00
	Réplica 1 min.	00:08:00	01:13:00
	Duración del Bloque 3:	00:20:00	
Bloque 4	Exposición de tema libre de la plataforma electoral 1 min 30 seg.	00:12:00	01:25:00
	Réplica 1 min.	00:08:00	01:33:00
Conclusiones	Mensaje salida o despedida de cada participante 1 min.	00:08:00	01:41:00
Cierre	Despedida y agradecimiento por parte del Moderador(a)	00:01:00	01:42:00
	Duración del Bloque 4:	00:29:00	

**TIEMPO TOTAL DEL DEBATE UNA HORA CON CUARENTA Y DOS MINUTOS
APROXIMADAMENTE**

Artículo 25.- En materia del debate municipal fuera del área metropolitana de Monterrey, la Comisión Municipal Electoral realizará las siguientes funciones:

- I. Fijar un tiempo de duración del debate, que no podrá exceder de ciento veinte minutos.

- II. Llevar a cabo el sorteo de ubicación y orden de participación de las y los candidatos en el debate.
- III. Definir los temas a debatir por las y los candidatos, conforme al siguiente esquema: tres determinados por los resultados del estudio de opinión y uno contenido en la plataforma electoral y, en su caso, programa de trabajo, a elección de cada candidata y candidato; los cuatro temas son de carácter obligatorio.
- IV. Tomar como base para la temática municipal, el resultado del estudio de opinión realizado por la Comisión Estatal Electoral, debiendo elegir tres de los cinco temas de mayor relevancia, o en su caso, votarlos. La temática deberá quedar definida al menos una semana antes de la fecha en que se haya fijado el evento.
- V. Definir el espacio físico en donde se llevará a cabo el debate, dando preferencia en el siguiente orden: lugar público (auditorio, teatro, escuela), lugar privado (auditorio o salón rentado), plaza pública y; Comisión Municipal Electoral (si cuenta con el espacio y las condiciones necesarias).
- VI. Garantizar que el lugar en donde se lleve a cabo el debate no guarde ninguna relación con partido o asociación política, ni con alguna de las candidatas o los candidatos a debatir.
- VII. Elegir a la o el moderador de acuerdo con las reglas de selección establecidas en el artículo 26 de estos Lineamientos.
- VIII. Hacerse cargo de la logística general del evento.
- IX. Proveer los recursos necesarios para la celebración del debate municipal.
- X. Coadyuvar para la realización de la transmisión y difusión del debate.
- XI. Determinar el número de rondas, de acuerdo con el artículo 26 de los presentes Lineamientos.
- XII. Establecer el tiempo de cada ronda: exposición y réplica.
- XIII. Definir un formato final de intervenciones de las y los candidatos, suscrito por todos los partidos políticos, así como las y los candidatos independientes participantes.
- XIV. Elaborar las reglas de orden, respeto y civilidad para el debate municipal, mismas que serán suscritas por los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos independientes participantes en su caso.
- XV. Hacer moción de orden si se considera que no están acatando las reglas de orden, respeto y civilidad, y, en caso, de estimarlo necesario, ordenar la suspensión del debate.
- XVI. Garantizar la seguridad de las y los candidatos y los asistentes al debate, con el apoyo de los cuerpos de seguridad que estime convenientes.
- XVII. Apoyarse en la Comisión Estatal Electoral a través de la Dirección de Organización y Estadística Electoral, para el desarrollo del debate y cualquier asunto relacionado con la organización del mismo.

SECCIÓN XI

DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DEL MODERADOR(A)-CONDUCTOR(A)

Artículo 26.- Las Consejeras y los Consejeros Electorales, en los debates entre las candidatas y los candidatos a las Diputaciones Locales, la Gubernatura y las Comisiones Municipales Electorales en los debates entre las candidatas y los

candidatos a las Presidencias Municipales, dentro del periodo de preparación del debate correspondiente, seleccionarán de común acuerdo con los representantes y/o asesores de los partidos políticos, y de las y los candidatos independientes, a la persona moderadora-conductora del debate, de acuerdo a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

En el caso de no llegar a un acuerdo en la selección del moderador(a)-conductor(a) para los debates de las candidatas y los candidatos a las Diputaciones Locales, a la Gubernatura o a las Presidencias Municipales del área metropolitana, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral elegirá a dicho moderador por mayoría de votos de las Consejeras y Consejeros presentes; en el caso de los debates municipales fuera del área metropolitana, será la Comisión Municipal Electoral correspondiente quien hará la designación de la o el moderador.

SECCIÓN XII DE LOS REQUISITOS PARA SER MODERADOR(A)-CONDUCTOR(A)

Artículo 27.- Para ser designada o designado como moderador-conductor del debate, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, acreditándolo con la certificación del acta de nacimiento y credencial para votar.
- II. No ser militante de ningún partido político, ni haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto;
- III. No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto;
- IV. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como funcionario de gobierno estatal, del congreso del estado o del municipio respectivo, presentando carta bajo protesta de decir verdad;
- V. No ser ministro de culto religioso, presentando carta bajo protesta de decir verdad para tal efecto; y
- VI. Tener un modo honesto de vivir.

SECCIÓN XIII DE LAS FUNCIONES DEL MODERADOR(A)-CONDUCTOR(A)

Artículo 28.- La o el moderador-conductor tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer la metodología que asegure y garantice la participación igualitaria de todas las y los participantes en el debate.
- II. Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos.
- III. Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.

- IV. Admitir todas las opiniones.
- V. Mantener el orden, respeto y disciplina.
- VI. Abstenerse de intervenir, salvo en la presentación y en el caso de los debates a Diputaciones Locales, Gubernatura y Ayuntamientos del área metropolitana conforme al desarrollo de los mismos.
- VII. En el caso de que alguno de los participantes del debate altere el orden, la o el moderador intervendrá para exhortarle a guardar el orden, sin compensarle el tiempo de la interrupción. Si reitera en su conducta perderá totalmente la oportunidad de seguir participando en el debate.

En el supuesto de que alguno de las y los participantes interrumpa a otro o le falte al respeto, la o el moderador intervendrá para exhortarle a guardar el orden y compensará al participante interrumpido el tiempo que se haya perdido a expensas del tiempo de quien generó la interrupción.

En caso de permanecer la o el participante en el pódium y continuar en actitud negativa se procederá, a solicitud de las y los Consejeros Electorales presentes a conminarlo a abandonar el local y solicitar en su caso el auxilio de la fuerza pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado.

SECCIÓN XIV DE LO QUE NO DEBE HACER EL MODERADOR(A)-CONDUCTOR(A)

Artículo 29.- La o el moderador-conductor deberá abstenerse de:

- I. Adoptar un papel autoritario en asuntos sometidos a discusión.
- II. Permitir que las y los demás apelen a ella o él para dirimir sus disputas.
- III. Entrar en discusiones con las y los candidatos.
- IV. Plantear diálogos personales.
- V. Corregir declaraciones hechas por los contendientes, aun cuando éstas puedan desviar la atención.
- VI. Emitir juicios de valor o calificativos a las y los candidatos.

SECCIÓN XV DE LOS CORRECTIVOS QUE PUEDE APLICAR EL MODERADOR(A)-CONDUCTOR(A)

Artículo 30.- Durante el debate la o el moderador-conductor podrá aplicar a las y los participantes que no respeten las normas establecidas los correctivos siguientes:

- I. En caso de excederse en los tiempos, un primer apercibimiento para que termine su intervención.
- II. De hacer caso omiso a esta petición, señalarle la pérdida de su posterior intervención.
- III. De continuar con su actitud, pérdida total de sus intervenciones.

IV. A solicitud de las y los Consejeros Electorales presentes, podrá expulsar a quien altere el orden.

SECCIÓN XVI DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Artículo 31.- Cualquier caso no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por las Consejeras y los Consejeros Electorales en reunión de trabajo.

SECCIÓN VXII DEBATES NO ORGANIZADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

Artículo 32.- Los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración de la Comisión Estatal Electoral.

Para la realización de un debate será indispensable convocar a todas las candidatas y los candidatos que cuenten con registro para contender por el cargo de la elección en cuestión.

Los debates a que se refiere este apartado, estarán sujetos a las disposiciones en materia de radio y televisión contenidas en el artículo 41 de la Constitución federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Artículo 33.-El o los organizadores del debate deberán informar al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral, en caso de debates entre las candidatas y los candidatos a Diputaciones Locales y Gubernatura, o a la Comisión Municipal Electoral que corresponda, en caso de debates entre las candidatas y los candidatos a la presidencia municipal los detalles de su realización, el formato y tiempos de intervención acordados, la fecha para la celebración, el lugar, el nombre de la persona o personas que actuarán como moderadores y los temas a tratar. Lo anterior, hasta tres días antes de la fecha propuesta para la celebración del debate.

Artículo 34.-Los organizadores de los debates a que se refiere este apartado, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 218, numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 35.-Los programas que contengan debates en ejercicio de la libertad periodística, podrán ser difundidos en la cobertura noticiosa de las campañas electorales, por cualquier medio de comunicación.

Las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan o difundan los debates, podrán mencionar o insertar en las intervenciones de las candidatas y los candidatos, los emblemas de los partidos políticos, las coaliciones que los postulan, o mencionar el nombre o sobrenombre autorizado de los candidatos independientes.

Para lograr la mayor audiencia posible, los medios de comunicación que organicen o transmitan debates, podrán difundir los promocionales respectivos sin que la promoción del debate se convierta en propaganda política-electoral en favor de un partido, coalición o candidatura en particular.

Artículo 36.- Los medios de comunicación local podrán organizar libremente debates entre las candidatas y los candidatos a cualquier cargo de elección popular del ámbito estatal, en términos del artículo 68, numerales 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. En caso de presentarse este supuesto, una vez que la Comisión Estatal Electoral, tenga conocimiento de ello, deberá informarlo de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Los presentes Lineamientos para la Organización de Debates durante el proceso electoral del 2020-2021 entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, mismos que serán publicados en el portal de internet de este órgano electoral.